



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2802.

### Artículo de oficio.

(Número 563.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Gobierno. — Elecciones de diputados á Cortes. — *El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 21 de noviembre próximo pasado la real orden que he recibido por el correo de hoy, y es del tenor siguiente:*

S. M. la Reina se ha dignado expedir el real decreto siguiente. — «Habiendo optado por el distrito de Ivisa, provincia de las Baleares, el diputado á cortes D. Bartolomé Obrador, elegido tambien por el de Valldemosa, en la misma provincia, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849. Dado en Palacio á 20 de noviembre de 1850. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Gobernacion del Reino, el conde de San Luis.» — De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta fecha para que tenga su debido efecto y cumplimiento, á cuyo fin he creído conveniente hacer las advertencias siguientes:*

1.<sup>a</sup> La eleccion se verificará en los pueblos de Valldemosa, Santa María y Calviá cabezas de seccion, y principiará el dia 29 del presente mes, siendo la casa consistorial el local que al efecto he tenido á bien designar.

2.<sup>a</sup> El alcalde de Valldemosa y lo mismo los de los pueblos de Bañalbufar, Deyá, Esporlas, Establiments, Fornalutx, Sóller, Santa María, Buñola, Marratxí, Santa Eugenia, Alaró, Calviá, Andraitx, Estallenchs y Puigpuñent, dispondrán que cinco dias ántes del señalado para comenzar la eleccion, esto es, el 24 del actual, se publique en su respectivo distrito la preinserta real orden y esta circular en la que se designan los pueblos cabezas de seccion y el local donde han de concurrir á votar los electores.

3.<sup>a</sup> A las ocho de la mañana del referido dia 29, se reunirán los electores en el local designado, dando principio á las operaciones electorales por el nombramiento de la mesa con arreglo á lo prescrito en los artículos 41 y 42 de la ley de 18 marzo de 1846 que se halla inserta en el Boletín oficial número 2050. En seguida se practicarán las demas operaciones correspondientes por el orden establecido en dicha ley, y al tenor de lo dispuesto en la real orden de 4 de agosto último y circular que la acompaña insertas en el Boletín número 2752, en la inteligencia de que los que tienen derecho á votar son los continuados en las listas que se declararon ultimadas y se publicaron en el Boletín número 2714.

4.<sup>a</sup> Los alcaldes de Valldemosa, Santa María y Calviá como presidentes de las juntas elec-

torales de sus respectivas secciones, me remitirán por expreso en cada uno de los dos días de la elección una lista comprensiva de los nombres de los electores que hayan concurrido á la votacion del diputado, y del resúmen de los votos que cada candidato haya obtenido en el modo y para los efectos prevenidos en el artículo 51 de la precitada ley. Palma 4 de diciembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 564.)

*El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 14 de octubre último me dice lo siguiente:*

El Sr. ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 26 de agosto de 1848, consultando sobre si los guardas de montes del Estado deben pagar derechos por el juramento que se les obliga á prestar ante los jueces de primera instancia con arreglo al art. 224 de las ordenanzas, y proponiendo se varíe este artículo para lo sucesivo, disponiendo que dichos funcionarios presten el juramento referido ante los gefes políticos, hoy gobernadores de las provincias. En su vista, y de lo informado por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real acerca del particular, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con el dictámen de las mismas: 1.º Que una vez prestado el juramento por los empleados de montes ante el juzgado referido con arreglo á la ordenanza del ramo, no pueden dispensarse del pago de los derechos respectivos; y 2.º Que en lo sucesivo lo presten ante los gobernadores de las provincias, y en su defecto ante los alcaldes en el concepto de delegados suyos, sin perjuicio de lo que se resuelva en la nueva ordenanza general.

De real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que tenga el debido y puntual cumplimiento. Palma 22 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Número 565.)

*Industria.*—El Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio me dice en comunicacion de 15 de octubre último lo que sigue:

«Remito á V. S. tres ejemplares de la circular de la junta nombrada para promover

la concurrencia á la exposicion de Lóndres su fecha 23 de setiembre último, para que conforme con lo que manifiesta en la misma, la recomiende V. S. á las personas influyentes de los pueblos, á las juntas de agricultura y de comercio, á las sociedades económicas y compañías industriales de todas clases, y á fin de que excite su celo para que procuren la concurrencia de nuestros productos á la exposicion de Lóndres, ilustrando á dicha Comision con los datos y noticias que se pidan.»

He dispuesto su publicacion en este periódico juntamente con la circular de que se hace mérito en la que precede, para que pueda llegar á noticia de las personas influyentes y de todas las que se dedican á alguna industria, á las cuales me dirijo de nuevo excitándolas á que tanto por su propio interes como para gloria de la nacion española, empleen los medios de persuasion y hagan cuantos esfuerzos estén en su mano para que en la exposicion pública de Lóndres ocupen un lugar nuestros artefactos á cuyo fin no puedo ménos de recomendarles cuanto les manifesté en mi circular de 10 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 2726; y ademas estarán de manifiesto en la secretaria de este gobierno las instrucciones de la Comision de Lóndres de que se trata en la que se inserta á continuacion. Palma 29 de noviembre de 1850.—Joaquin Maximiliano Gibert.

*La circular de que hace mérito la que precede dice asi:*

#### COMISION ENCARGADA

DE PROMOVER LA CONCURRENCIA Á LA EXPOSICION DE LÓNDRES.

Honrada esta Comision con la confianza de S. M. para promover la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los paises que en Lóndres se prepara, espera del ilustrado celo de V. no le negará su apoyo en tan importante empresa. El objeto es altamente patriótico, de conocida utilidad pública, provechoso á la industria nacional, digno de la generosa proteccion que S. M. le dispensa, y conforme tambien con las miras benéficas de V. y los fines de su instituto.

Cuando todos los pueblos cultos se apresuran á corresponder á las invitaciones de la Comision de Lóndres, no puede desecharlas una nacion que apesar de sus prolongados é inmerecidos infortunios, ningun sacrificio ha perdonado para repararlos dando un poderoso impulso á las artes fabriles é industriales.

En la real circular de 20 de marzo último, al anunciarse al público la exposicion de Lóndres, se le han manifestado sus condiciones, sus ventajas, su influencia en el desarrollo de los intereses materiales. Igualmente se han

publicado ya, y son adjuntas, las instrucciones de la Comisión de Londres; los medios empleados por el Gobierno para que sean entre nosotros puntualmente observadas, así como también las notas donde se enumeran detalladamente los productos industriales que son objeto del concurso. Aun para estimular á los productores menos resueltos, no solamente ha prometido el Gobierno costear el transporte de los géneros destinados á la exposición, conduciéndolos por su cuenta desde nuestros puertos hasta Londres, sino que les ha ofrecido la dirección y el apoyo de esta Comisión, con cuyo buen celo pueden contar desde luego cuantos se propongan presentar en el concurso anunciado las muestras de sus producciones industriales.

Solo resta que mientras el Gobierno se propone asegurar el resultado de sus excitaciones, se sirva V. contribuir á su buen éxito empleando la influencia que debe darle la posición que ocupa, el conocimiento del país y de las personas, y el objeto mismo de sus tareas. Ilustrar á los industriales sobre la naturaleza y las ventajas de la exposición, indicarles oportunamente los productos que pueden figurar en ella, animarlos á la concurrencia disipando sus dudas ó combatiendo su indecisión, será prestar un importante servicio á la industria nacional, contribuir á que mejor conocida y apreciada, se desvanezcan errores largo tiempo admitidos sin exámen, y dar á conocer los sacrificios empleados en la mejora y desarrollo de nuestras fábricas y talleres.

Esta Comisión recibirá con sumo aprecio cuantas noticias V. le comunique sobre tan patriótico objeto; y como reconoce su ilustración y buen celo, se persuade desde luego que no en vano habrá solicitado su cooperación para corresponder dignamente á la confianza que ha merecido al Gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1850.—El presidente de la Comisión, el almirante duque de Veragua.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de noviembre de 1850.

#### CAPITANIA GENERAL.

	Núm.	Pág.
<i>Emplazamiento</i> : lo hace á Estéban Balbatibula, natural de Córdoba.	2789	1
—Idem por segundo edicto.	2798	1

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

<i>Arbolado</i> : se agrega este negociado al ministerio de Comercio.	2789	1
---	------	---

<i>Anticipo de cien millones</i> : se abre el pago del capital é intereses de los billetes emitidos.	2794	2
<i>Armas blancas</i> : recomienda adquieran las que necesiten los individuos que expresa, de la fábrica de Toledo, y al efecto publica la tarifa de precios que en ella rige.	2799	1
<i>Bienes de propios</i> : rindanse á vuelta de correo las cuentas de sus productos en el corriente año.	2790	1
<i>Baños</i> : los facultativos al reconocer los militares que vayan á tomarlos percibirán 6 rs. vn., que se costearán abonando á los individuos un día mas de haber de los que empleen en su marcha.	2797	1
<i>Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia</i> (repartimiento de la): publica el de los cupos que por aquel concepto y el de gastos provinciales y municipales corresponden á esta provincia.	2788	2
<i>Caminos vecinales</i> : se agrega este negociado del ministerio de la Gobernación del Reino.	2789	2
<i>Córtes</i> (apertura de): da cuenta de haberse verificado el día 31 de octubre en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y respeto hácia la persona de S. M. la Reina.	2790	2
— Discurso pronunciado por S. M. en dicha apertura.	2790	2
<i>Correos</i> : los pliegos que contengan documentos de la deuda pública, se sujetarán á las formalidades que marca para su mayor seguridad.	2794	1
<i>Carruages</i> (registro de): los pueblos que expresa remitirán el suyo dentro del plazo que marca.	2795	2
— Reglamento de policía de acarreo y prohibición del tránsito por las carreteras de los carros llamados de yugo.	2795	2
<i>Custodia</i> : previene sea detenida toda persona que se presente con el todo ó parte de la de Cornudella, partido de Falset que fué robada, cuyas señas inserta.	2799	3
<i>Exposicion industrial</i> : amplia el plazo para la presentación de objetos á la que ha de abrirse en Madrid el 19 de noviembre.	2790	1
<i>Expropiacion</i> : anuncia la de una casa que se necesita en Felanitx para dar ensanche al establecimiento de beneficencia de aquella villa.	2791	2
<i>Estadística</i> : publica el nomenclator general de las Baleares en el año de 1850.	2793	2
<i>Gobierno de provincia</i> : vuelve á encargarse del mando civil de la misma su propietario D. Joaquin Maximiliano Gibert.	2790	1

<i>Ganado vacuno</i> : dicta varias preven- ciones para preservarle del contagio llamado viruelas. . . . .	2800	1	de San Sebastian. . . . .	2798	2
<i>Licencias para correr la posta</i> : excep- túa de tomarlas á los correos de ga- binete. . . . .	2791	1	<i>La comision superior de instruccion primaria</i> , publica una órden de la direccion para que á los examinados de maestro que hicieron el depósito en 1830, se les libre ahora el título pagando solo cien rs. vn. . . . .	2790	3
<i>Montes</i> : agrega este negociado al mi- nisterio de Comercio. . . . .	2799	3	—La de Barcelona anuncia varias plazas vacantes de magisterio. . . . .	2791	2
<i>Mendigos</i> : dicta varias medidas para prohibir el que circulen en tan gran número como en el dia se observa. . . . .	2800	2	<i>La Intendencia militar</i> , anuncia la su- basta de utensilios del distrito de Valencia. . . . .	2790	3
<i>Obras públicas</i> : las que hayan de ve- rificarse, tanto de escultura, ar- quitectura ó pintura, se consulte antes la aprobacion de su plano á la academia de bellas artes. . . . .	2795	1	—Id. la de hospitalidades de Cataluña. . . . .	2792	1
— En los edificios del Estado de co- nocido mérito no se haga variacion alguna en ningun caso, sujetándose cuando sea imprescindible á las re- glas que establece. . . . .	2796	1	—Id. la de provisiones de Andalucía. . . . .	2798	2
<i>Paradero</i> : indáguese el de Juan Piñal, soldado desertor del regimiento de Isabel II. . . . .	2789	2	—Id. la de id. de Valencia. . . . .	2792	2
— Idem el de Benito García, Blas Leizo y Ramon Vidal. . . . .	2799	1	—Id. la de hospitalidades de Alcalá de Henares. . . . .	2800	3
<i>Presupuestos provinciales</i> : publica el que ha de regir en esta provincia durante el año de 1851. . . . .	2792	1	<i>La Junta de beneficencia</i> , publica la cuenta de entrada y salida de fon- dos ocurrida en la casa de Miseri- cordia durante el mes de agosto pró- ximo pasado. . . . .	2792	4
<i>Presos pobres</i> (socorros á): dicta va- rias medidas sobre el modo de abo- narlos. . . . .	2797	2	—Id. la id. del mes de setiembre último. . . . .	2794	3
<i>Senado</i> (presidencia del:) nombra para dicho cargo en la presente legislatu- ra al marques de Miraflores. . . . .	2790	2	<i>El Hospital general de caridad</i> , pu- blica el pliego de condiciones para la subasta del arroz, fideos y sémola que necesite en 1851. . . . .	2796	2
<i>Subsidio</i> (contribucion de:) dicta varias prevenciones que deben tenerse pre- sentes al poner en planta las tarifas que han de regir desde 1.º de enero próximo. . . . .	2793	1	<i>La comandancia de marina</i> , emplaza á Jaime Font y á Mateo Lladó. . . . .	2795	3
<i>Subasta</i> : anuncia la de la escribania del juzgado de primera instancia del partido de Mahon. . . . .	2794	3	—Anuncia la organizacion del gremio de mareantes. . . . .	2800	3
—La misma por segundo edicto. . . . .	2799	4	<i>El Consejo de provincia</i> , publica la nota de precios á que han de li- quidarse los suministros bechos por los pueblos en el mes de noviembre. . . . .	2798	4
<i>Sanidad</i> : instruccion general para de- sempeño de las obligaciones sanita- rias que competen á los cónsules de España en paises extranjeros. . . . .	2798	2	<i>La administracion de fincas del Esta- do</i> , anuncia la subasta de una casa sita en Mahon. . . . .	2799	4
<i>Tratamiento</i> : á los directores de insti- tuto corresponde el de Señoría. . . . .	2799	3	<i>La administracion de contribuciones directas</i> , excita á los alcaldes de los pueblos de la provincia para el pago de las contribuciones vencidas. . . . .	2790	3
			<i>La administracion de contribuciones indirectas</i> , anuncia la venta en los estancos de cigarros habanos marca regular. . . . .	2792	3
			<i>El colegio de abogados</i> , anuncia ha- ber acudido en solicitud de pension doña Margarita Mas, viuda de don Gabriel Omella. . . . .	2792	3
			<i>La comision de estadística</i> , aclara las dudas ofrecidas á varios ayunta- mientos sobre formacion de padro- nes y cartillas de evaluacion. . . . .	2794	2
			<i>El ayuntamiento de Sóller</i> , anuncia tener expuesto al público el padron de riqueza. . . . .	2795	3
<i>El juzgado de primera instancia de Mahon</i> , emplaza á José Fornaris y Subirats. . . . .	2788	3			
—Id. al mismo por 2.º edicto. . . . .	2800	3			
—El de Inca lo hace á los que se crean con derecho sobre un beneficio fun- dado en la catedral, vacante por muerte de D. Miguel Sureda pres- bítero su último obtentor. . . . .	2798	2			
—El de Manacor lo hace á los que crean tenerlo sobre otro fundado en la parroquial de Porreras v altar					